

SECRETARIA. Montería, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro de sumas de dinero de la parte demandada el Señor DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO Y OTRO.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario promovido por JOEL ROLANDO LORA YANES C.C. N° 11.003.614 Contra DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO C.C. N° 1.098.681.760 Y LUIS UBALDO DAVILA PEREZ C.C. N° 73.098.149. RAD. 2018 - 00260-00.

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita que sea decretado el embargo y retención

- 1- De las sumas de dinero que tenga el demandado señor DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.681.760, por concepto de cuentas de ahorros Nro. 024975138; 682706264; cuenta NEQUI 044216669, y demás cuentas corrientes, CDT's o cualquier otro título bancario financiero que posea en la entidad financiera BANCOLOMBIA y cualquier otro título bancario o financiero que posea en las entidades financieras BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ.
- 2- el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga el demandado señor LUIS UBALDO DÁVILA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.73.098.149, por concepto de cuentas de ahorros en las siguientes entidades financieras; BBVA COLOMBIA Nro. 200051723, BANCO AGRARIO Nro. 800060775. Por concepto de cuentas corrientes en las siguientes entidades financieras; BANCOLOMBIA Nro. 126082378; BBVA COLOMBIA Nro. 100006049; BANCO DE BOGOTÁ Nro. 829035609, y demás cuentas corrientes, CDT's o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las entidades financieras BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ.

Otea esta Célula Judicial que la solicitud de embargo y retención es legal y procedente, por tanto, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR embargo y retención de las sumas de dinero que tenga el demandado señor DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.681.760, en sus cuentas de ahorros Nro. 024975138; 682706264; cuenta NEQUI 044216669, y demás cuentas corrientes, CDT's o cualquier otro título bancario financiero que posea en la entidad financiera BANCOLOMBIA y cualquier otro título bancario o financiero que posea en las entidades financieras, BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ.

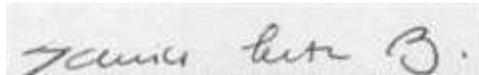
SEGUNDO: DECRETAR El embargo y retención de las sumas de dinero que tenga el demandado señor LUIS UBALDO DÁVILA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.73.098.149, por concepto de cuentas de ahorros en las siguientes entidades financieras; BBVA COLOMBIA Nro. 200051723, BANCO AGRARIO Nro. 800060775. Por

concepto de cuentas corrientes en las siguientes entidades financieras; BANCOLOMBIA Nro. 126082378; BBVA COLOMBIA Nro. 100006049; BANCO DE BOGOTÁ Nro. 829035609, y demás cuentas corrientes, CDT's o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las entidades financieras BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTÁ. Que tenga el demandado DANIEL EDUARDO DAVILA LOBO. Ofíciase.

Se limita la medida en la suma de \$337.474.032,915, suma que deberá consignarse al número de cuenta de ahorro del banco agrario 230012031003, a órdenes de este despacho judicial. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d32c7310f38865687776744ffc013e136c35a37e89edf36f1894e3fc52d9b8e

Documento generado en 04/10/2021 01:54:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**